CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES, II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO 2024".
ENTIDADES COMPROMETIDAS	MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO – NIT: 890.001.127-0 Representado legalmente por **SANTIAGO ANGEL MORALES** – identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.336.320 expedida en Salento Q - ALCALDE MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO y FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LA MONTAÑAS – NIT: 900861091-9. Representado legalmente por **JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($43.581.048 M/L)**
APORTES	el valor en especie a aportar por la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** al proyecto en especie con recursos propios y/o cofinanciación será por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000 M/L)**, y de otra parte, el aporte asignado por el **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO,** será de **TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($37.031.048 M/L),** de los cuales **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.481.048 M/L)** serán en dinero correspondiente al giro realizado por la gobernación del Quindío en cumplimiento al

	CONVENIO CONCERTACIÓN CULTURA y **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000 M/L),** serán en especie de acuerdo a las actividades plasmadas en el proyecto.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el cuatro (04) de diciembre de 2024 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO ÁNGEL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.336.320 expedida en Salento Q, obrando en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SALENTO** con NIT. 890.001.127-0, quien en adelante se denominará **El MUNICIPIO y JUAN FRANCISCO BAUTISTA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.393.500, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, siendo su naturaleza jurídica una Entidad Sin Ánimo de Lucro; quien para efectos del presente CONVENIO se llamará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar convenio de cooperación interinstitucional; previo las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que, a su vez, el artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del Alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley. **3.** Que el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. **4.** Que el artículo 311 constitucional, establece que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las

leyes, otorgándose a los Alcaldes, como Jefe de la administración municipal y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones. **5.** Que según lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **6.** Que el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen dentro de las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. **7.** Actualmente y con el fin de dar cumplimiento a diferentes metas del Plan de Desarrollo Municipal EL COMPROMISO ES DE TODOS HAGAMOS HISTORIA la administración municipal de Salento Quindío, requiere aunar esfuerzos con el fin de Implementar acciones para el acceso, la participación y el desarrollo de procesos culturales y artísticos con el fin de incentivar el crecimiento cultural, la identidad local y el bienestar de la comunidad además de esto incluir en ellos la participación de los productores del sector rural, asociativo y agropecuario del municipio de Salento. **8.** Que la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS estatutariamente se encuentra facultado para celebrar todos tipo de contratos, convenios y demás actos jurídicos requeridos para el cumplimiento de su objeto y cuenta con la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido contractual. Razón por la que amparado en las anteriores consideraciones las partes han decidido celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. -** "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "territorio de aprendizajes bioculturales, II Festival exploratorio: los mundos salentinos en conexión con su patrimonio vivo 2024"**. CLÁUSULA SEGUNDA- A) ALCANCE Y/O OBLIGACIONES DEL CONVENIO: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO:** 1. Realizar los desembolsos de los recursos que a este corresponde en la forma pactada y de manera oportuna y en el término estipulado en el presente convenio, una vez la Fundación ESAL haya aportado los documentos soporte que exige La Secretaría de Hacienda para realizar el respectivo desembolso. 2 realizar los aportes en especie correspondientes al municipio, de la manera establecida en el proyecto aprobado por la Gobernación del Quindío. 3. A través de la supervisión del convenio ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el desarrollo del proyecto aprobado. 4. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. 5. Entregar la información que a este corresponda para cumplir con el propósito del convenio en cumplimiento del Programa

Departamental de Concertación. 6. Exigir la presentación oportuna de los informes de actividades que la fundación debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1 Realizar una primera etapa exploratoria del festival con salidas y actividades para el sector rural a través de una programación de 16 talleres, de forma presencial, virtual y sonora para las comunidades del MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO, conectando las veredas de Canaán, la Nubia, el Castillo, la Palmera, Llano grande, Palogrande, San Juan de Carolina, Boquia, Palestina, Navarco, Cocora, Chaguala, Buenos Aires Los Pinos, con temas relacionados al patrimonio vivo; en compañía de gestores, talleristas, portadores de saberes, equipo de logística e investigación. 2 Implementar la segunda etapa del 2DO FESTIVAL LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO Vivo SALENTO: TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES: PATRIMONIO VIVO. 3 Realizar una serie de contenidos como resultado y sistematización del ciclo de talleres con las comunidades rurales y las estaciones participativas de la segunda etapa del festival. 4 Realizar dos (2) jornadas de socialización de la investigación con: La exposición colectiva: Festival exploratorio Salento territorio de aprendizajes bioculturales de manera presencial y/ o virtual; acompañadas de conversatorios con relatos y registros de las experiencias logradas en el proceso con la participación de los portadores de conocimiento, las comunidades y diversos gremios e instituciones, entre otros. 5 Realizar un (01) texto de investigación con las etapas y evidencias del proyecto como producto final, con piezas que permitan su divulgación en redes sociales, emisoras y prensa, para consulta del público. 6 Presentar un informe de avance cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del convenio. 7. Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, el cual deber ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura departamental, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de La Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. A) Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), B) Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. C) Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental. 8. Cumplir con las condiciones de calidad del servicio contratado. **C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1 Se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Realizar los aportes en especie de la manera establecida en la propuesta presentada. 3 Cumplir con el objeto del CONVENIO con plena autonomía administrativa y bajo su

propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con el Municipio de Salento Q. 4 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. 5 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades pactadas.6 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7 Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. 8 Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. -** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el cuatro (04) de diciembre de 2024 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR. –** El valor del contrato asciende a la suma de**: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($43.581.048 M/L).** incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor en especie a aportar por la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** al proyecto en especie con recursos propios y/o cofinanciación será por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000 M/L)**, y de otra parte, el aporte asignado por el **MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO,** será de **TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($37.031.048 M/L),** de los cuales **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.481.048 M/L)** serán en dinero correspondiente al giro realizado por la gobernación del Quindío en cumplimiento al ***CONVENIO CONCERTACIÓN CULTURA*** y **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000 M/L),** serán en especie de acuerdo a las actividades plasmadas en el proyecto. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** El MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO transferirá el 50% del valor a aportar en dinero en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, y el 50% restante se realizará a la presentación y aprobación del informe final de actividades por parte de la Gobernación Departamental del Quindío, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**- Para soportar el gasto antes

referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0847 del 18 de octubre del 2024, correspondiente al rubro presupuestal:** 2.3.2.02.02.009.3302070.2024636900050.91124_1.3.1.1.08.09, denominado: *"Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión – Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural - Fortalecimiento de procesos para la conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio de Salento - Servicios para la comunidad, sociales y personales _CONVENIO CONCERTACIÓN CULTURA"*, por un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.481.048 M/L). CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -** Será ejercida por La Subsecretaría de Cultura y Deporte o el funcionario que se designe por el Municipio**,** para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**. **3)** Liquidar el convenio, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 4**)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el manual de contratación vigente, **5)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre ellas y/o los empleados, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este convenio**. CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-** EL CONVENIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONVENIENTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, que no tenga y no posea la Empresa; y/o con la autorización previa y expresa del Municipio, El empleo de tales subcontratos no relevará al CONVENIENTE de las responsabilidades

que asume por las labores y obligaciones emanadas del presente CONVENIO. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL CONVENIENTE. El Municipio podrá exigir al CONVENIENTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS. -** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONVENIENTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, deberá tramitar, las siguientes Garantías teniendo como beneficiario al MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO. **A.BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cuyo valor será igual al 100% del valor entregado como pago anticipado y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **B. CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista**.** En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION. -** El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) Los Estudios Previos. 2) Certificado de disponibilidad 3) plan anual de Adquisiciones, 4) certificado de bancos, 5) Estudios del Sector 6) proyecto de concertación aprobado por la gobernación del Quindío 7. Convenio celebrado con la gobernación del Quindío 8. Matriz de riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se

requiere la aprobación de las garantías establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Salento, Quindío.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente
1°
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyecto y elaboró Elaboró	**KARENT JULIETH FRANCO SANABRIA- Subsecretaría de Cultura y Deporte** **Nathalie Arenas Florez –abogada contratista**	
Revisó	**Marta Cecilia Rodríguez Herrera- abogada asesora del Despacho**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		